

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste del servicio subvencionado.

En el caso de que el importe de la disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente para financiar estas cantidades, se prorratearán las ayudas hasta que alcancen el límite de dicho saldo.

10. Justificación y pago

El pago de la subvención se realizará una vez presentada la documentación exigida con la solicitud y finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

11. Incumplimiento y procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la falsedad y ocultación de los datos y documentos que estuviera obligados a aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en su caso de las cantidades abonadas indebidamente.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia.

Bases por las que se establece la concesión de ayudas por la contratación de personal para cuidado de personas en situación de dependencia reconocida o con un grado de discapacidad del 65 por ciento o superior, o que se encuentre en trámites para ello, dentro de sus domicilios, en el municipio de Zuia

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de personal para prestar cuidados bien a personas de situación de dependencia reconocida o que estén en proceso de evaluación o a personas con grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento en los domicilios de las mismas, referidos a todo año 2023. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia no competitiva y en ejecución de lo dispuesto en el plan estratégico del Ayuntamiento de Zuia.

Artículo 2. Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas empadronadas en Zuia, que estando en situación de dependencia reconocida o en proceso de evaluación, así como personas con grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento acreditada, contraten a una tercera persona o entidad, para recibir parte de los cuidados básicos que necesita dentro de su lugar de residencia y que cumplan los requisitos del apartado 3 de las presentes bases.

Artículo 3. Requisitos de las beneficiarias

1. Estar empadronada, a la fecha de la solicitud, en el municipio Zuia y permanecer empadronada en dicho municipio durante todo el periodo a subvencionar, excepto aquellas personas que ostenten la condición de víctimas de violencia de género, por razones de seguridad y siempre que acrediten esta condición en los términos establecidos por el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Genero.

2. Ser atendida mediante cuidados en el domicilio o entorno familiar mediante contrato establecido legalmente con una entidad o persona física.

3. Facilitar el acceso de los servicios sociales municipales a la vivienda de la persona en situación de dependencia con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos o variación de las circunstancias.

4. Estar al corriente del pago de impuestos, tasas y sanciones del Ayuntamiento de Zuiá, así como de las juntas administrativas.

5. Que la unidad familiar de la persona que recibe los cuidados, cuente con unos ingresos ponderados superiores a 3.000,00 euros e inferiores a 30.000,00 euros anuales.

La ponderación de los ingresos se efectuará en función de los ingresos computables, el número de personas en su caso de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar que genere ingresos.

Son ingresos computables los definidos en el artículo 21 del mencionado Decreto 39/2008.

— En el caso de personas con obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el País Vasco y aquellas que sin tener obligación la hayan realizado, se computarán las bases imponibles general y de ahorro, de la declaración del IRPF correspondiente más las bonificaciones aplicadas y en su caso las posibles rentas exentas.

— En el supuesto de personas que no tengan obligación de presentar la declaración del IRPF en el País Vasco se computarán los siguientes ingresos: a) En el caso de rendimientos de trabajo y de prestaciones de desempleo, el 95 por ciento de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos y b) En el supuesto de pensiones y de subsidios de desempleo, así como dietas exceptuadas de gravamen, el 100 por ciento de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos.

La ponderación de los ingresos se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

IP = IC x N x A, siendo:

IP: cuantía de los ingresos ponderados.

IC: ingresos computables.

N: coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar.

A: coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar que aporten al menos el 20 por ciento de los ingresos.

N= NÚMERO DE PERSONAS	A= NÚMERO DE PERSONAS PERCEPTORAS
1 persona: 1,00	1 persona perceptora: 1,00
2 personas: 0,95	2 personas perceptoras: 0,90
3 personas: 0,90	3 personas perceptoras o más: 0,85
4 personas: 0,85	
5 personas: 0,80	
6 personas: 0,75	
7 personas o más: 0,70	

Artículo 4. Requisitos de la empresa o persona asistente

Estos son los requisitos aplicables a la persona que actúe como asistente personal:

1. Ser mayor de edad.

2. Prestar sus servicios mediante contrato con empresa prestadora de estos servicios, debidamente homologada y autorizada, o directamente mediante contrato laboral o de prestación de servicios.

3. Reunir las condiciones de afiliación, alta y cotización a la seguridad social.

4. No ser cónyuge y/o pariente por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el tercer grado de parentesco, de la persona beneficiaria, ni mantener un vínculo por acogimiento familiar.

Artículo 5. Obligaciones de la persona beneficiaria

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 6 la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Zuia, son obligaciones de la persona beneficiaria:

- Utilizar la subvención para el concreto destino para el que haya sido concedida.
- Deber de aportar al Ayuntamiento de Zuia cuanta información complementaria le sea solicitada.
- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Artículo 6. Presentación de solicitudes: plazo y modo

Quienes deseen optar a estas ayudas podrán presentar la solicitud cumplimentada en las oficinas municipales durante 3 meses desde el día siguiente a su publicación en el BOTHA.

1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
2. Fotocopia del DNI o tarjeta de residencia, o pasaporte en vigor de la persona demandante de la ayuda.
3. Copia del contrato establecido con la empresa o persona cuidadora, vigente y abarcando, cuando menos, parte del periodo subvencionable.
4. Documento que acredite la titularidad de la cuenta.
5. Reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad emitido por la entidad competente o informe médico y valoración de necesidad de asistencia personal siempre y cuando hubieran iniciado los trámites.
6. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social frente a la administración.
7. Declaración jurada en el que se haga constar que la persona solicitante no está incursa en ninguna circunstancia que le impida recibir subvenciones con carácter general y particularmente, que cumple los requisitos de las beneficiarias específicos de estas bases.
8. Acreditación, en su caso, de ser víctima de violencia de género; dicha situación habrá de acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (mediante la correspondiente sentencia judicial, orden de protección a favor de la víctima, ...).
9. En cuanto a la declaración del IRPF:
 - a. Quien tenga la obligación de declarar o haya declarado el IRPF, deberá acreditar:
 - Fotocopia, junto al original para su cotejo, de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal vencido, en el momento de presentación de esta solicitud.
 - En el caso de percibir, además, prestaciones no contributivas, certificado de las mismas.
 - b. A quien no tenga la obligación declarar el IRPF y no haya presentado declaración, deberá acreditar:
 - Documento acreditativo oficial de ingresos de dicho ejercicio (último ejercicio fiscal vencido en el momento de presentación de la presente solicitud).
 - Certificado de la hacienda foral, acreditativo de la no obligatoriedad de presentación de la declaración del IRPF en dicho ejercicio (último ejercicio fiscal vencido en el momento de presentación de la presente solicitud).

— En el caso de pensionistas o perceptoras de becas, prestación o subsidio, (incluidas las ayudas de Bienestar Social), el certificado de las mismas, correspondientes a dicho ejercicio.

10. Declaración jurada en el que se haga constar, en su caso, la existencia de otros ingresos (específicando la cuantía) y/o solicitudes de subvención realizada ante otras instituciones.

11. Cualquier otra documentación que pueda tenerse según los requisitos de concesión de la ayuda.

Las personas solicitantes deberán autorizar expresamente a los servicios municipales del Ayuntamiento de Zuia a recabar de los organismos competentes los datos necesarios para constatar el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para ser beneficiario o beneficiaria de las ayudas, a tenor de lo exigido en la actual normativa de protección de datos de carácter personal.

Artículo 7. Subsanación de defectos

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá a la persona solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose la misma sin más trámite.

Concesión de la subvención

Artículo 8. Cuantía de las ayudas

La cuantía de la subvención se establece en base a un importe del contrato mensual computable, con un límite máximo de una cantidad euros/mes por solicitud para un período máximo de 12 mensualidades en función de los ingresos y a la duración de la jornada laboral. Para la determinación del período máximo subvencionable se tendrá en cuenta la fecha del contrato correspondiente.

La cuantía de la subvención se establece en un sistema de tramos establecidos según los ingresos ponderados anuales justificados de las personas solicitantes, adjudicándole a cada tramo un porcentaje.

Sistema de tramos

INGRESOS PONDERADOS	JORNADA	SUBVENCIÓN
3.000,00 euros - 15.000,00 euros	50 por ciento	175 euros
	100 por ciento	350 euros
15.000,01 euros - 19.000,00 euros	50 por ciento	150 euros
	100 por ciento	300 euros
19.000,01 euros - 24.000,00 euros	50 por ciento	100 euros
	100 por ciento	200 euros
24.000,01 euros - 30.000,00 euros	50 por ciento	75 euros
	100 por ciento	150 euros

Entendiendo por jornada al 100 por ciento o al 50 por ciento lo que establezca la normativa laboral vigente. Para tramos intermedios de jornadas, se realizará el cálculo de la ayuda proporcional.

En caso de que el importe total de las subvenciones a conceder supere la cantidad consignada en la partida presupuestaria correspondiente, el ayuntamiento podrá proceder al prorrataeo de la misma entre las solicitudes no correspondientes a la franja de ingresos de 3.000,00 a 15.000,00 euros.

Artículo 9. Abono de las ayudas

La subvención reconocida es de carácter personal.

El abono de la subvención se realizará fraccionadamente en dos pagos:

— El primer pago se realizará tras la resolución de la convocatoria. La cuantía del primer pago será proporcional a los gastos derivados de las nóminas que se hayan justificado hasta esa fecha.

— El segundo pago, correspondiente al resto de la subvención, se realizará tras la presentación total de la documentación justificativa según se indica en el artículo 10 de las bases reguladoras.

Artículo 10. Documentación justificativa y plazo de presentación

Con carácter general, las subvenciones objeto de las presentes bases se justificarán con la fecha límite del 28 de diciembre de 2023, con la siguiente documentación:

- a) Justificantes de los pagos de las nóminas correspondientes del contrato de cuidados.
- b) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social frente a la administración.
- c) Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de las estipulaciones contempladas con carácter general en el artículo 3 de la ordenanza y en concreto:

1. Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social y no ser deudoras del Ayuntamiento de Zuia ni de las juntas administrativas.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, aportando cuanta información y documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Los servicios municipales, podrán acudir al domicilio e inspeccionar, así como consultar las bases de datos municipales con la única finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.
3. Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar durante la tramitación del procedimiento, así como una vez concedida la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento y pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
4. Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar en un plazo de 10 días cualquier cambio en el contrato de trabajo.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de revocación de ayuda y reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Artículo 12. Concurrencia con otras ayudas

Las ayudas concedidas de acuerdo con estas bases no serán compatibles con otras ayudas destinadas para el mismo fin.

Artículo 13. Financiación

Los recursos económicos destinados para financiar las ayudas objeto de esta convocatoria procederán de los correspondientes créditos presupuestarios consignados al efecto en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Zuia para ello el ayuntamiento dispondrá la partida 231.480.090 con un importe de 6.000,00 euros con el objeto de conceder las ayudas y las mismas no sobrepasarán la cuantía destinada a ello por el Ayuntamiento de Zuia.

Procedimiento

Artículo 14. Criterios de valoración

Los criterios básicos y requisitos para la concesión de las ayudas se detallan en los artículos 3, 4 y 5 de estas bases.

Comprobado el cumplimiento de las condiciones y requisitos, se concederán las ayudas, en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 15. Procedimiento

a) Instrucción y propuesta:

1. Correspondrá a la comisión responsable de la gestión de las ayudas del Ayuntamiento de Zuia la realización de las labores de instrucción de las ayudas previstas en la presente convocatoria. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas en la correspondiente comisión y mediante un dictamen realizará una propuesta de resolución al órgano competente.

2. Se realizará la notificación de la resolución provisional a las personas interesadas, a través del tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Zuia, concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones en su caso presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La subvención se concederá entre todas las personas que hayan cumplido las condiciones; por lo tanto, en caso de que se aprueben las alegaciones presentadas ante la resolución de las listas provisionales, puede haber cambios en las cantidades de las listas definitivas.

b) Resolución:

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la alcaldía resolverá el procedimiento mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de su resolución.

2. La resolución hará constar de manera expresa la desestimación, en su caso del resto de las solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de la convocatoria. La falta de resolución en el plazo indicado supondrá la desestimación de la solicitud presentada.

4. En la resolución se hará constar la cuantía de la subvención y la forma de pago.

Control de la subvención

Artículo 16

El Ayuntamiento de Zuia podrá requerir a las personas beneficiarias la presentación de cuantos documentos se consideren oportunos.

Los servicios municipales podrán acudir e inspeccionar, así como consultar las bases de datos municipales con la única finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

Las personas beneficiarias de las ayudas facilitarán cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Zuia en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Publicidad

Artículo 17

La relación de subvenciones concedidas, con indicación de las personas beneficiarias y sus cuantías, serán publicadas en el tablón de anuncios del mismo.

No se publicarán los datos de las subvenciones cuando su publicación, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y así se recoja en las bases reguladoras de la concreta subvención.

Interpretación de las bases**Artículo 18**

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la comisión competente del Ayuntamiento de Zuia.

Recursos**Artículo 19. Recursos**

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que haya aprobado la convocatoria, o, impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Los plazos se contarán en ambos casos a partir del día siguiente a la publicación de presentes bases.

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de la Inspección Técnica de Edificios (ITE)**Exposición de motivos**

El Ayuntamiento de Zuia considera oportuno ayudar a sus vecinos y vecinas a sufragar en parte el coste del cumplimiento de las obligaciones sobre inspección técnica de los edificios, establecidas en el Decreto 241/2012 por el que se regula la Inspección Técnica de Edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus modificaciones posteriores.

En consecuencia, las presentes bases van dirigidas a establecer las condiciones conforme a las cuales procederá la solicitud y, en su caso, otorgamiento de la correspondiente subvención sobre el costo de la citada inspección técnica de edificios.

1. Objeto

Estas bases tienen por objeto fomentar y regular el procedimiento de concesión por parte del Ayuntamiento de Zuia, en su ámbito municipal, de una subvención de parte del coste de realización del informe correspondiente a la inspección técnica de edificios del municipio de Zuia.

2. Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de la subvención prevista en estas bases las personas físicas o comunidades, propietarias o usufructuarias de edificios destinados a uso residencial que tengan una antigüedad superior a cincuenta años, o que ostenten la consideración de algún tipo de catalogación o protección y que habiendo realizado la inspección técnica de edificios formalicen la correspondiente solicitud.

Para la concesión de la subvención será requisito que la persona solicitante esté empadronada en el municipio de Zuia, a uno de enero del año a que se refiere la convocatoria. Salvo aquellas personas que ostenten la condición de víctimas de violencia de género, por razones de seguridad y siempre que acrediten esta condición en los términos establecidos por el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Genero.

3. Actuaciones objeto de subvención

Las actuaciones protegibles objeto de subvención serán: la emisión del informe cuestionario y dictamen de la inspección técnica del edificio del que sea titular las personas físicas o jurídicas solicitantes realizada en el ejercicio presupuestario actual.